



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

RESOLUCION 220 (X)

UTILIZACION DE LA ENERGIA NUCLEAR
CON FINES PACIFICOS

La Conferencia General,

Recordando que el Artículo 17 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina reconoce que el uso de la energía nuclear con fines pacíficos es un derecho soberano de los Estados Partes en el Tratado y destaca la importancia de la utilización de esta energía en el desarrollo económico y el progreso social de sus pueblos;

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a aplicar y desarrollar sus programas para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos con miras a su desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades propias;

Convencida de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe debe complementar su ya efectivo aporte, en cuanto al desarme y a la paz, en lo relativo al uso pacífico de la energía nuclear, en cooperación con los otros organismos universales y regionales, competentes en la materia;

Recordando también sus Resoluciones 2, 22, 23 y 24 (I); 38 (II); 66 (III); 94 (V); 127 (VI); 146 (VII); 162 (VIII); 193 y 194 (IX); así como la Declaración del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, aprobada el 14 de febrero de 1977, en lo relativo al papel del OPANAL en cuanto al uso pacífico de la energía nuclear;

Habiendo examinado el Memorando del Secretario General en su capítulo correspondiente a la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (Doc. CG/307);

Confirmando la importancia de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social y de su importante papel como agente para acelerar el avance tecnológico de los países en desarrollo;

Tomando en cuenta los resultados positivos del Programa del OIEA denominado "Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina (ARCAL)" y la necesidad de ampliar las áreas de esa cooperación;

Recordando la III Conferencia de las Partes encargadas del Examen del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares que tuvo lugar en Ginebra en agosto-septiembre de 1985;

Tomando en consideración la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, celebrada del 23 de marzo al 10 de abril de 1987;

Estimando que se hace necesario contemplar la adopción de un Acuerdo de Cooperación con la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, que se adicione a los actuales acuerdos del Organismo con el OIEA y con la OLADE;

Resuelve:

1. Reafirmar que el Sistema de Salvaguardias que aplica el OIEA a los Estados Partes en virtud del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, junto con las medidas adicionales de control previstas en los Artículos 12, 14, 15, 16, 18, 20 y 23 del propio Tratado, son garantías suficientes para asegurar la no proliferación de las armas nucleares, y que su aplicación es base adecuada para facilitar la cooperación internacional en la esfera del uso de la energía nuclear con fines pacíficos.
2. Señalar que las exigencias adicionales de supervisión y control impuestas unilateral o conjuntamente por los países proveedores de materiales, equipo y tecnología nucleares, representan una práctica inaceptable e incompatible con los derechos soberanos y la independencia de los países en desarrollo.
3. Expresar su decepción por la ausencia de compromisos claros e inequívocos en la Declaración Final de la III Conferencia de los Estados Partes encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, respecto al pleno y efectivo cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el Artículo VI de ese instrumento multilateral para poner fin a la carrera de armamentos e iniciar el proceso de desarme nuclear.
4. Lamentar que la Conferencia de las Naciones Unidas para la Promoción de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, no alcanzó los objetivos fijados, lo que prolonga una situación de hecho caracterizada por la insuficiente dinámica de la cooperación nuclear internacional.
5. Agradecer al Secretario General por la presentación de su Informe sobre la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (Doc. CG/307).

6. Manifiestar su complacencia por el desarrollo del Programa denominado "Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en la América Latina (ARCAL).
7. Expresar su esperanza de que todos los países de América Latina participen en los trabajos del Programa ARCAL, con el objeto de promover la cooperación regional en materia de uso pacífico de la energía nuclear.
8. Encargar al Secretario General que continúe sus consultas con el Director General del OIEA, con el objeto de que el OPANAL contribuya al desarrollo y progreso del Programa de Cooperación Regional denominado ARCAL.
9. Encargar al Secretario General que reinicie las negociaciones con el objeto de concluir un Acuerdo de Cooperación con la Comisión Interamericana de Energía Nuclear para el uso Pacífico regional de la Energía Nuclear.
10. Incluir el tema "Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos" en la Agenda Provisional del Undécimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General.

(Aprobada en la 61a. Sesión
celebrada el 29 de abril de 1987)